

Abraham Lincoln School
Arica



Reglamento de Convivencia
Escolar

INDICE

<i>Temática</i>	<i>Página</i>
Introducción	3
Título I De las disposiciones generales	
- Artículo 1: Fundamentación	3
- Artículo 2: Marco conceptual	4
- Artículo 3: Perfiles profesores, apoderados y alumnos	5
- Artículo 4: Difusión manual de convivencia	5
Título II De las normas de funcionamiento	
- Artículo 5: Requisitos de Matrícula	6
- Artículo 6: El horario de clases	6
- Artículo 7: La asistencia e inasistencia	6
- Artículo 8: De las Suspensión de clases	7
- Artículo 9: La puntualidad	7
- Artículo 10: La presentación personal	7
- Artículo 11: Las evaluaciones	8
Título III De la responsabilidad y el comportamiento de los alumnos y alumnas.	
- Artículo 12: Responsabilidad y respeto	8
- Artículo 13: Las conductas favorables	9
- Artículo 14: El reconocimiento de las conductas favorables	9
Título IV: De las faltas que afectan el ambiente de convivencia del colegio	
- Artículo 15: Procedimientos	10
- Artículo 16: Tipos de faltas	10
- Artículo 17: Las faltas y sanciones	11
- Artículo 18: Expulsión del estudiante	12
Título V: De los deberes y derechos de Padres y/o Apoderados	
- Artículo 19: Descripción	13
Título VI: De los aspectos y normas Relevantes	
- Artículo 20: Aspectos y normas a cumplir	14
Título VII: De la Enseñanza Media	
- Artículo 21: Disposiciones	14
Título VIII: Del Derecho de Asociación	
- Artículo 22: Disposiciones	15
Título IX: Del Consejo Escolar	
- Artículo 23: Disposiciones	15
Título X: De la Vigencia	
- Artículo 24: Disposiciones	15
- Firmas	16

Forman parte de este Reglamento de Convivencia Escolar los siguientes Reglamentos y Protocolos:

Anexo: Reglamento de Becas FICOM

Anexo: Protocolo ante emergencias

Anexo: Protocolo Pro-retención

Anexo: Protocolo embarazadas y padres adolescentes

Anexo: Protocolo ante sospecha o certeza de abuso sexual

Anexo: Protocolo ante sospecha o certeza de consumo de drogas y/o tabaco y/o alcohol

Anexo: Protocolo ante maltrato escolar.

Anexo: Protocolo de Identidad de Género.

Anexo: Protocolo de actuación y prevención de suicidios en estudiantes

Anexo: Protocolo ante vulneración de derechos

Anexo: Protocolo Ley 21.128 “Aula Segura”

Anexo: Protocolo Conexión Online

Anexo: Protocolo colaciones

Anexo: Protocolo uso de recintos deportivos

Anexo: Protocolo de Salud Mental



Abraham Lincoln School

Arica

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ABRAHAM LINCOLN SCHOOL

INTRODUCCIÓN

Nuestra comunidad educativa necesita normas claras y acuerdos precisos que permitan el ejercicio de una sana convivencia escolar, para que así se contribuya al desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad.

La convivencia escolar es la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual en los alumnos y alumnas. Esta concepción incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva que es de responsabilidad de todos los miembros y actores educativos con sus derechos y deberes sin excepción.

Para el buen desarrollo de la gestión formativa-pedagógica de nuestro colegio, es relevante la necesidad de alcanzar una convivencia armónica que permita optimizar los logros del proceso enseñanza aprendizaje, que lleve al desarrollo de actitudes que formen a personas disciplinadas, capaces de una forma de vida responsable.

Para nuestro colegio, la convivencia armónica es un medio que se justifica plenamente en una concepción de vida comunitaria católica. Se busca reposicionar en su vigencia las normas que regulan las buenas relaciones en la comunidad, entendiendo que no se postula a una pauta rígida e inflexible, sino a lineamientos que ayuden a cada alumno y alumna, en especial, y a todos los integrantes de la comunidad a ser capaz de identificar, reconocer y superar sus errores y limitaciones.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Fundamentación del Reglamento de Convivencia Escolar

El Reglamento de Convivencia Escolar es un documento oficial que se sustenta en nuestro Proyecto Educativo Institucional, siendo éste fundamental dentro de la organización de nuestro colegio, puesto que su práctica nos conducirá a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia y al clima organizacional de nuestra comunidad.

Este documento busca establecer los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de las personas que interactúan. Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos del colegio. Además, presenta modos y estrategias para conciliar intereses, necesidades, que permitan asegurar el logro de los objetivos establecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Además, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de no cumplirse, sus integrantes tienen derecho a denunciar, reclamar ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, y están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de conflictos y maltrato de entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los padres y apoderados deben adherirse a este reglamento de normas y convivencia, compartiendo este contenido con sus hijos y enfatizando que el éxito que se puede lograr en la vida, se logra de una mejor manera cuando se ha desarrollado una personalidad equilibrada y definida, si se vive dentro de un marco de disciplina y cuando aprender a discernir entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, contribuye al desarrollo pleno de nuestros educandos.

Los profesores deben actuar con flexibilidad, moderación, y criterio, teniendo en cuenta a la persona y las diferencias individuales de los alumnos, deben cuidar que sus acciones no hieran, sino por el contrario, que la sanción que se aplique, el alumno vea que es justa, necesaria, sentida, comprendida y aceptada para que así se convierta en motivación para un cambio positivo.

Las normas serán entendidas como una pauta de conducta o criterios de actuación que dictan cómo debe ser el comportamiento de una persona ante una determinada situación. Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad escolar. La existencia de normas es necesaria dentro de toda comunidad y el hecho de que alguno de sus integrantes no las observe puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los alumnos (*Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Conclusiones y compromisos*)

El presente Reglamento de Convivencia escolar, será revisado en el mes de octubre de cada año por el Consejo de Profesores y se someterá al Consejo Escolar para su aprobación el mismo mes.

Artículo 2: Marco conceptual

El Abraham Lincoln School entenderá por:

- **Convivencia Escolar:** como una dimensión transversal del currículo, de construcción colectiva y dinámica y una oportunidad propicia para la formación ciudadana de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando las diferencias individuales en todas las actividades y prácticas que tengan incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual en los diferentes actores, favoreciendo en todo momento un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los alumnos y alumnas.
- **Comunidad educativa:** a una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a los alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.
- **Conflicto:** como un proceso relacional en el que se producen interacciones opuestas entre unas personas que contienen o lidian con otras para conseguir un o unos objetivos, generándose desarmonía, incompatibilidad, pugna entre ellas. El conflicto puede originarse simplemente en la percepción de divergencia de necesidades o intereses, que no se satisfacen simultáneamente o en forma conjunta, debido a incompatibilidades o diferencias en los valores o en la definición de la situación, también por competencia o por escasez de recursos. Lo que significa que uno va con un objetivo distinto al del otro, probablemente dispuesto a obstaculizar o a no facilitar una convivencia armónica y/o tolerante.
- **Agresividad:** una tendencia a actuar o responder en forma violenta, ya sea de manera física, verbal o psicológica.
- **Agresión:** un acto de acometer a alguien para herirlo o hacerle daño.
- **Agresión sexual:** conductas sexuales tales como manoseo, actos obscenos o lascivos, coito oral, sodomía, penetración o introducción e objetos extraños en el ano o genitales, violación, incesto y explotación sexual.
- **Violencia escolar:** como una acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce bien dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

- **Bullying:** como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

- **Cyberbullying:** uso de medios telemáticos (Internet, telefonía móvil, juegos on line principalmente) para ejercer acoso psicológico y verbal entre sus pares.

- **Delito:** como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho). Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al "delito" como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce.

- **Maltrato escolar:** como cualquiera acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita o verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometan, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 3: Perfiles de Profesores, Apoderados y Alumnos

A) Perfil del Docente:

El profesor/a del Abraham Lincoln School, además de ser un profesional de la Educación, debe ser una persona capaz de utilizar el diálogo y orientar al estudiante en la resolución de sus conflictos. Ser guía y acompañante en los procesos de aprendizaje, con una alta expectativa de logro. Basarse en convicciones y actitudes más que en un mero cumplimiento de la norma. Un ser humano íntegro con permanente actitud de adaptación al cambio y capacidad investigativa, dispuesto a perseverar en su propio aprendizaje académico y personal, con una profunda comprensión de las necesidades y conflictos personales de nuestro alumnado.

B) Perfil del Alumno/a:

El alumno/a del Abraham Lincoln School, debe ser una persona con una sólida educación integral que lo lleve al conocimiento y aceptación personal de valores éticos, morales y sociales, capaz de establecer relaciones interpersonales sólidas y significativas, resolver positivamente sus conflictos, como también una profunda comprensión de las necesidades ecológicas de nuestro entorno. Debe estar en condiciones de relacionar y aplicar conocimientos para actuar con pensamiento crítico y creativo, para así interactuar efectivamente con el mundo, reconociendo y valorando los diferentes enfoques y perspectivas, comprometiéndose en la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

C) Perfil de los Padres y Apoderados:

Los Padres y/o Apoderados del Abraham Lincoln School deben ser personas comprometidas con el desarrollo integral de sus hijos/as, lo cual implica ser activos, participativos, colaboradores y perseverantes en su rol. Que se identifiquen con la misión del colegio, comprendan las distintas situaciones que se puedan presentar con su pupilo(a) y sobre todo sean respetuosos de las diferencias y normas del colegio.

Artículo 4: Difusión del Reglamento de Convivencia

En el momento de la matrícula se dispondrán ejemplares del Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos en forma física para que el apoderado tenga acceso a ellos y pueda leerlos, además estarán publicados en la página del establecimiento como también en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar.

Éste a su vez será difundido durante el mes de marzo por cada Profesor Jefe en dos instancias: alumnos, usando el espacio de Consejo de Curso, y Apoderados, durante la primera reunión a la que sean citados.

Cada año el reglamento de convivencia escolar será revisado por el consejo escolar y aprobado por este, y enviado a la Dirección Provincial de Educación, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO II: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5: Requisitos de matrícula

La matrícula de nuestro establecimiento quedará supeditada a las vacantes que la Dirección determine, según las necesidades de funcionamiento del establecimiento. La única forma de ingreso al establecimiento será a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación.

Los requisitos por niveles son:

Educación Pre-Básica

- Certificado de nacimiento para matrícula en original.
- Edad 5 años al 31 de marzo (nivel Transición II).
- Informe al Hogar, si lo posee.

Educación Básica

- Certificado de nacimiento para matrícula en original.
- Edad 6 años al 31 de marzo (Primero Básico).
- Certificado anual de estudio que acredita su promoción al curso que postula

Para matricular a un(a) alumno(a), no es requisito el pago del Centro General de Padres.

Artículo 6: El horario de clases

Nuestro establecimiento, al poseer doble jornada trabajará con horarios de ingreso a clases diferenciados por jornada y/o niveles de educación. Sin perjuicio de ello es aconsejable que los alumnos y alumnas se encuentren ya en el colegio a lo menos 5 minutos antes de comenzar su jornada.

- Jornada de la mañana (hora de entrada)

Pre-Básica (Kínder)	08:30 a 12:30 horas
Recreos Pre-Básica	09:30 a 09:40 - 10:40 a 10:50 - 11:50 a 11:55
Educación Básica	07:45 a (Dependiendo del horario de cada curso)
Educación Media	07:45 a (Dependiendo de los electivos)
Recreos Básica/Media	09:15 a 09:30 y de 11:00 a 11:15
- Jornada de la tarde:

Pre-Básica (Kínder)	14:00 a 18:00 horas
Recreos Pre-Básica	15:00 a 15:10 - 16:10 a 16:20 - 17:20 a 17:25
Educación Básica	14:00 a 19:00 horas
Recreos Básica	15:30 a 15:45 horas y 17:15 a 17:30 horas

Artículo 6 bis: Del retiro de estudiantes durante el horario de clases.

Ningún estudiante podrá ser retirado del colegio durante la jornada escolar, salvo que sea solicitado personalmente por el apoderado titular y por una causa justificada. La salida deberá quedar registrada en el Libro de Salida. Es importante señalar que el retiro del alumno debe efectuarse en horario de recreo y/o colación, para no interrumpir el normal desarrollo de las clases.

Si el o la estudiante se siente mal durante la jornada de clases o tiene algún accidente escolar, debe dar aviso a inspección o profesor jefe para prestarle la atención correspondiente y posteriormente, el establecimiento comunicarse con el apoderado. Caso contrario, si el o la estudiante llama directamente a su apoderado sin dar aviso al colegio, el apoderado deberá esperar hasta el recreo o cambio de hora para efectuar el retiro del estudiante de la jornada de clases.

Artículo 7: La asistencia e inasistencia

El apoderado deberá velar por la asistencia de su hijo(a) a clases en forma sistemática, caso contrario deberá cumplir con los pasos siguientes.

La inasistencia a clases o a otras actividades programadas por el colegio, sin certificación médica, deberá ser justificada por el apoderado personalmente a más tardar al momento en que su hijo(a), ingrese nuevamente a clases, debiendo firmar un Libro de Registro de justificaciones del colegio.

En caso de una ausencia a evaluación, deberá ser debidamente justificada al día siguiente desde la ausencia y se procederá de la siguiente forma:

- a) Si el apoderado presenta justificación (presencial): se re-agendará la evaluación según los tiempos que determine la unidad técnica.
- b) Si el apoderado NO presenta justificación: Se aplicará la evaluación el mismo día en que el estudiante se reintegre a clases.
- c) Si el estudiante se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste (previa justificación por escrito por parte del apoderado o entidad patrocinadora): se re-agendará la evaluación según los tiempos que determine la unidad técnica correspondiente.
- d) En caso de ser un trabajo manual y/o escrito, el colegio proveerá los materiales necesarios para dar cumplimiento con la evaluación dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con la pauta de evaluación previamente entregada.

Artículo 8: De la Suspensión de clases

Es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educacional por motivos de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, tales como catástrofes naturales, corte de suministros básicos u otras situaciones de paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales que impliquen suspensión de clases. Se configura dicha causal cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

- a) La inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado.
- b) La imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar.

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo que implica modificar la estructura del año escolar, por esto en el caso de constituirse Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, el sostenedor deberá informar a Secreduc, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un Plan de Recuperación de clases, para dar cumplimiento a la carga anual del respectivo Plan de Estudio. En ningún caso la recuperación de clases podrá realizarse en forma parcelada y deberá contar con la aprobación de padres y apoderados a través de las instancias correspondientes

Otro tipo de justificación para Suspensión de clases de uno o más días, el sostenedor deberá presentarla a Secreduc con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación con una antelación mínima de 15 días hábiles al día que se va a suspender. Fuera del plazo indicado no se dará curso a la solicitud.

Artículo 9: La puntualidad

La puntualidad es un hábito fundamental en el proceso formativo de los alumnos y alumnas, por lo que no se admitirán atrasos a clases y a las actividades programadas por el Colegio.

En el caso de los estudiantes que lleguen atrasados (cualquiera sea la jornada), se procederá de la siguiente manera:

Los estudiantes que lleguen atrasados, hasta 15 minutos después de iniciada la jornada, podrán ingresar a clases con autorización de Dirección. posterior a este horario deberá presentarse con el apoderado para justificar el atraso. Esto rige para ambas jornadas.

Si el estudiante incurre en dos (2) atrasos injustificados durante el mes en curso, la encargada de convivencia escolar citará al apoderado para conversar sobre esta situación, solicitándole el compromiso como adulto responsable de supervisar el cumplimiento de esta norma tan básica pero importante en el desarrollo del quehacer estudiantil.

Si la conducta es repetitiva, se citará al apoderado todas las veces que esto ocurra, con la finalidad de buscar estrategias adecuadas hasta lograr el objetivo que el estudiante aprenda el valor de la puntualidad.

Si el estudiante llega después de las 08:00 horas en la jornada de la mañana o 14:15 horas en la jornada de la tarde, deberá presentarse con su apoderado para firmar el atraso y el estudiante deberá esperar al cambio de hora o recreo más cercano para ingresar a la sala, evitando así interrumpir el desarrollo normal de la clase en curso.

En el caso que el estudiante se presente en el colegio después del margen de atraso, vale decir, posterior a las 08:00 horas en la jornada de la mañana y 14:15 horas en la jornada de la tarde **sin** su apoderado, éste deberá esperar dentro del establecimiento hasta que su apoderado firme el ingreso y haya justificado el atraso personalmente para ingresar a clases.

Artículo 10: La Presentación Personal

Nuestros alumnos y alumnas constituyen nuestra imagen hacia la comunidad, quienes a su vez reflejan el sentir de respeto de sus padres hacia el establecimiento educacional que los cobija.

El uso apropiado de nuestro uniforme reviste tal importancia, que resulta necesario detallarlo adecuadamente, cabe señalar que no existe obligatoriedad para que el apoderado lo adquiera en un lugar determinado, ni marca determinada, ni proveedor específico, el apoderado podrá adquirirlo de acuerdo a sus posibilidades económicas y personales.

Uniforme Damas:

Jumper de acuerdo al modelo del colegio, blusa blanca, medias blancas, chaleco azul modelo para colegio (sin ningún logo), zapatos tipo escolar negros, colet azul o blanco para utilizar permanentemente su cabello tomado, corbata, insignia, pañuelo desechable de uso personal

Uniforme de invierno o en caso opcional, podrán usar pantalón de vestir azul marino, corte recto (no apitillado).

Uniforme Varones:

Pantalón gris corte recto (no apitillado), correa para el pantalón, camisa blanca, chaleco azul marino (sin diseños, calcetín gris, zapatos tipo escolar negros, corbata, insignia, pañuelo desechable de uso personal.

El delantal o cotona forma parte del uniforme, pero su uso dependerá de las condiciones climáticas. La Dirección del establecimiento determinará este punto. Color del delantal o cotona según el nivel: color blanco para la jornada de la mañana y color celeste para la jornada de la tarde.

Uniforme Educación Física:

El uso del buzo del colegio es obligatorio cuando corresponda clases de Educación. Física o el colegio determine su uso para una actividad específica. El buzo consta de pantalón corte recto (no apitillado) y chaqueta, no se permite combinar el pantalón con otros polerones que no corresponda al uniforme deportivo

Damas y Varones (K° a 4° M): short azulino (obligatorio para el desarrollo de la clase de Ed. Física), polera blanca sin diseños, calcetines blancos y zapatillas blancas o azules (sin diseños ni cordones de colores). Las zapatillas deben ser deportivas, por razones de salud no se permiten zapatillas urbanas, chapulinas u otras que no sean netamente deportivas.

Presentación personal general

Damas: El cabello debe venir tomado con colet blanco o azul, en lo posible evitar los peinados ostentosos o fuera de lo normal a un colegio, respecto al corte de pelo evitar rapados (costados, partes inferior o superior de la cabeza, ni ocultos bajo el resto del cabello), se deben evitar cortes con diseños o dibujos, pañuelos de colores en el pelo u otra indumentaria que no corresponda al uniforme del colegio, por ejemplo piercing, expansiones, uñas acrílicas, etc. no se permite cabello tinturado, de ser así, deberá ser de un solo tono, sobrio y no en colores que escapen a la naturalidad del color de cabello.

Varones: El corte de pelo debe ser el tradicional (dos dedos sobre el cuello de la camisa, frente y orejas despejadas) además evitar rapados (costados, partes inferior o superior de la cabeza, ni ocultos bajo el resto del pelo) ni cortes con diseños o dibujos. No se permite el cabello tinturado, de ser así, deberá ser de un solo tono, sobrio y no en colores que escapen a la naturalidad del color de cabello. ni cualquier tipo de indumentaria que no corresponda al uniforme del colegio, por ejemplo, piercing, expansiones, etc. Los alumnos de enseñanza media deben venir afeitados (quienes lo necesiten)

El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado. Los elementos que no correspondan al uniforme oficial del colegio serán solicitados por la oficina de convivencia escolar, inspectoría, profesores o asistentes de la educación y entregados al apoderado que deberá acercarse personalmente al establecimiento y firmar el libro de clases donde quedará registro de lo retenido.

Artículo 11: Las evaluaciones

- A) Para recuperar las evaluaciones pendientes y velar por el cumplimiento de los criterios técnico-pedagógicos a aplicar, se procederá según el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- B) Si se aplica una suspensión de clases o de actividades programadas por el colegio, los alumnos deberán asumir los deberes escolares pendientes (pruebas escritas, trabajos calificados u otros, etc.), una vez cumplida la medida disciplinaria, inmediatamente a su ingreso.

TÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 12: Responsabilidad y Respeto

La responsabilidad y el respeto son valores fundamentales para los alumnos y alumnas del Abraham Lincoln School. La conducta en correspondencia con estos valores, permitirá desarrollar integralmente su formación personal, con este propósito el alumno(a) deberá desarrollar las siguientes conductas; con tal que pueda ejercer su derecho de permanecer en el establecimiento educacional, que sus apoderados han determinado para él o ella.

- A) Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este colegio.
- B) Ser responsable con sus labores académicas y su comportamiento disciplinario.
- C) Abstenerse de intervenir en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, o realizar acciones que vulneren las leyes vigentes, o que atenten contra la salud mental y física de sí mismo y de los demás.
- D) Respetar a todas las personas que trabajen en el colegio, reconociendo la autoridad de cada uno de los estamentos, y atendiendo a las indicaciones que éstas le hicieren.
- E) Participar en forma respetuosa en las actividades educativas, culturales y deportivas que organice el colegio.
- F) Utilizar el uniforme establecido por el colegio durante la jornada de estudio y en aquellas actividades donde represente el establecimiento, teniendo en cuenta los principios básicos de aseo y buena presentación.
- G) Observar una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.
- H) Utilizar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del colegio, evitando expresiones visibles o de gestos inadecuados tales como groserías e improperios.
- I) Respetar el conducto regular en la solución de sus problemas.
- J) Entregar las comunicaciones y/o citaciones del colegio enviados a sus padres o apoderados.
- K) Respetar las pertenencias de los demás, entregando los objetos encontrados al profesor/a de turno o en la secretaría del colegio.
- L) Ser responsable, llevando al colegio todos los materiales necesarios para su aprendizaje, por lo que no se permitirá la entrega de materiales por parte del apoderado durante la jornada.
- M) Respetar el desarrollo normal de cualquier actividad educativa absteniéndose de usar un teléfono móvil u otro artefacto electrónico durante las clases, en el Laboratorio, sala de Enlaces y Biblioteca, por lo que, al inicio de cada clase el profesor solicitará todos los teléfonos móviles a fin de que éstos no interfieran durante la clase y el desarrollo académico de los estudiantes, los que serán entregados al término de la clase por parte del docente.
- O) Ante el hecho que el alumno no haya entregado su teléfono y lo ocupa durante la clase, el teléfono será retirado por el docente, quien lo entregará al apoderado en un plazo no inferior a 15 días. El colegio no se responsabilizará de la posible sustracción de estos elementos al interior de sus dependencias (aulas, patios, comedores, laboratorio, etc.).
- P) En el evento que el alumno se niegue a entregar su teléfono al profesor, no respetando la autoridad del docente, será considerado como una *falta grave*, se le suspenderá de clases por dos días.
- Q) Si el estudiante hace mal uso de su celular y llama directamente a su apoderado para solicitarle que lo venga a buscar por tener alguna dificultad (sentirse enfermo, problema con otro compañero, se sacó una mala nota, no trajo materiales, etc.) sin antes informar al docente frente al aula o en la secretaría del colegio, no será válido este procedimiento, por cuanto al presentarse el apoderado en el colegio para efectuar el retiro, deberá esperar hasta el recreo para conversar con su hijo(a). No se autorizará el retiro hasta que se cumpla esta condición.

- R) Abstenerse de actitudes de pololeo dentro del establecimiento y/o en toda actividad en que se participe como alumno y vista uniforme, como besarse, andar abrazados, estar de la mano, etc.
- S) Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos, de manera que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros, permaneciendo fuera de las salas de clases durante los recreos
- T) Cuidar el mobiliario y los materiales de apoyo para sus actividades de aprendizaje, así como también las dependencias y ambientes que le brinda el colegio. En caso de producir destrozos o daños por negligencia de uso del material, a las dependencias, mobiliario y material de apoyo a la docencia (material de Biblioteca, Educación Física, Laboratorio, sala de Enlaces, textos de estudio, etc.), los apoderados deberán asumir el costo financiero del daño causado por sus hijos reponiendo lo dañado en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 13: Las conductas favorables

Con la finalidad de consolidar un ambiente de sana convivencia escolar, es que se considera el reforzamiento positivo para aquellas acciones, conductas o actitudes favorables de los alumnos.

Conductas favorables:

- Intachable presentación personal.
- Participación voluntaria en actividades organizadas por el colegio
- Respeto a las normas impuestas por el colegio.
- Representar al colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales u otras.
- Reconocer errores cometidos.
- Puntualidad y asistencia a labores académicas.
- Alertar a las unidades pertinentes sobre acciones indebidas de compañeros u otros que atenten contra la integridad física, emocional o académica de la comunidad educativa.
- Colaboración en el aseo y cuidado del mobiliario del colegio.
- Liderazgo positivo.
- Colaboración activa en el proceso de hacer cumplir las Normas de Convivencia dentro de su grupo de curso.

Artículo 14: El reconocimiento de las conductas favorables

- Reconocimiento verbal, individual o grupal, según corresponda.
- Anotación positiva en la hoja de vida.
- Citación al apoderado para comunicar la favorable conducta del alumno.
- Entrega de una distinción, la cual es recibida en la ceremonia del Cuadro de Honor.
- Publicación de la fotografía del alumno en la página web del colegio, dentro del panel de destacados mensuales.

TITULO IV: DE LAS FALTAS QUE AFECTAN EL AMBIENTE DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO

Artículo 15: Procedimientos

El Abraham Lincoln School se acoge a las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia Escolar, establecidas en el Mineduc.

En este sentido y cumpliendo con la normativa actual, es que se designará en marzo un encargado de convivencia, quien tendrá la responsabilidad de crear y presentar al Consejo Escolar, un plan de trabajo, que permita tomar acciones y oportunas ante una situación de conflicto entre estudiantes o hacia los docentes, permitiendo un crecimiento personal y social al interior de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario podrá llamar a hacer cumplir el Reglamento de Convivencia escolar.

Previo a la aplicación de una sanción y resguardando un trato justo y un debido proceso, se procederá a escuchar a la o las partes involucradas, considerando; las agravantes y atenuantes, la presunción de inocencia, la graduación de la falta y el derecho de apelación.

Las sanciones que se impongan, serán siempre proporcionadas a las faltas y respetuosas de la dignidad de las personas. Por tal razón, se considera imprescindible que el alumno conozca la sanción de la cual fue sujeto.

En toda situación de indisciplina en que resulte involucrado un alumno o alumna se procederá a definir y clarificar el problema y sus causas a través de la conversación con él o los implicados, si el caso lo amerita se tendrá conversación con los padres y apoderados. En todos los casos se deberá registrar la observación y/o entrevista bajo firma del apoderado. Esta conversación, será en primera instancia con el Docente con quien se presentó el problema, luego con la encargada de Convivencia Escolar y finalmente si es necesario con Dirección.

A) Está prohibido cualquier castigo físico y psíquico o los que de alguna manera lesionen la integridad moral de los estudiantes. Siempre se tratará de brindar una orientación sobre su comportamiento.

B) Los directivos y profesores agotarán todos los recursos y mecanismos para lograr que los alumnos y alumnas desarrollen un comportamiento acorde con los principios y metas propuestas, que contribuyan a mantener un clima social que beneficie a toda la comunidad educativa.

Para hacer frente a las situaciones de indisciplina y de conflicto se utilizará el siguiente mecanismo:

A) Sin intervención de un tercero. Nos referimos a que este sistema es la manifestación de la autonomía de las partes y de su voluntad soberana, dependiendo sólo de ellas la solución final. Dentro de este campo, la estrategia a utilizar será la Negociación. Entendida como proceso interactivo de solución de conflictos a través del cual las partes pueden llegar a alcanzar una posición nueva, distinta de las planteadas originalmente, y que satisface, en todo o parte, a la solución del conflicto.

Artículo 16: Tipos de faltas

Faltas Leves: Son actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Faltas Graves: Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y dañan el bien común; así como también, las acciones indebidas que dificultan el normal proceso de aprendizaje.

Faltas Muy Graves: Corresponden a actitudes o comportamientos que atentan gravemente la integridad física y/o psíquica del propio alumno, o de terceros; incluye, también, las acciones incorrectas que afectan peligrosamente el proceso de aprendizaje.

Artículo 17: Las faltas y sanciones

En general, la disciplina está diseñada para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en lo establecido en el presente reglamento, cuyo objetivo es ayudar al logro de la autodisciplina de forma progresiva. Cabe señalar que serán derivados a sesiones de conversación con sus profesores jefes, como también con el encargado de convivencia, a aquellos alumnos que lo ameriten e incurran en faltas como parte del proceso de formación personal y valórica que promueve nuestro Proyecto Educativo.

Es necesario dejar establecido que, todo funcionario podrá llamar la atención en forma respetuosa a un alumno, si éste se encuentra actuando de mala forma y/o realizando acciones que no correspondan al reglamento del establecimiento.

A los estudiantes que no respeten el Reglamento de Convivencia, se les aplicarán las medidas disciplinarias indicadas a continuación:

Se consideran **Faltas Leves:**

- A) No utilizar adecuadamente su uniforme (camisa afuera, sin corbata, sin insignia, zapatos sucios y/o sin lustrar, prendas de otro color, etc.).
- B) No cumplir con las normas de presentación personal (corte de pelo adecuado, uso del buzo en días u ocasiones que no ha sido autorizado)
- C) Conductas que alteran el desarrollo normal de la clase (pararse sin autorización del profesor, lanzar papeles, interrumpir al profesor, provocar desorden en general)
- D) El llegar atrasado tres veces durante el mes en curso.
- E) No traer materiales a clases, como diccionarios, atlas u otros materiales de artes y/o cualquier otra asignatura.

La falta a la normativa, dentro de lo que hemos clasificado como falta leve, se consignará en la hoja de vida personal del libro de clases. A la segunda anotación referente a este tipo de conducta, se citará al apoderado a través de la Libreta de comunicaciones o correo electrónico informado por el apoderado en la Ficha de Matrícula para que tome conocimiento de las acciones del alumno.

Se entenderán por **Faltas Graves:** aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, se sancionará con 2 días de suspensión de clases.

- A) Incurrir nuevamente en las faltas leves una vez que se le ha comunicado al apoderado.
- B) El no ingresar a los electivos en Enseñanza. Media y/o Reforzamientos Programados (sin justificación anticipada por parte del apoderado).
- C) Responder en forma grosera al Director, profesor, alumnos y/o cualquier funcionario que pertenezca al establecimiento, como también a algún padre, madre o apoderado.
- D) Agredir de palabra, acto o gesto a cualquier integrante de la unidad educativa, dentro del establecimiento.
- E) Invadir espacios íntimos (baños, camarines, duchas y otros).
- F) Deteriorar o destruir bienes del colegio y/o personales de cualquier integrante del establecimiento.
- G) Rayado de mobiliario, paredes, estantes, baños, etc. El rayado en sí constituye una falta, la cual se puede ver agravada por el contexto del rayado (dibujos, palabras o textos ofensivos o que atenten a las buenas costumbres).
- H) Abandonar el colegio sin autorización. Aquellos alumnos que lo hagan, sólo podrán reintegrarse a clases, previa concurrencia del apoderado y una vez cumplida la sanción que el establecimiento le ha dado. Lo mismo rige para las inasistencias. En el primer caso además de aplicar la sanción de suspensión por 2 días, su matrícula quedará condicional, de repetirse la acción se le comunicará al apoderado y al estudiante la no renovación de matrícula para el año académico siguiente.
- I) En el caso de que un alumno ingrese al establecimiento y se niegue a ingresar o entrar a clases (sea cual sea la situación), se llamará telefónicamente al apoderado, quien deberá presentarse de inmediato en el colegio para tomar conocimiento de lo ocurrido. Al estudiante se le aplicará la suspensión por 2 días en el acto y el apoderado deberá retirarse con el alumno.
- J) De existir parejas de pololos, como una señal de respeto hacia el establecimiento y a sus pares, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de demostraciones inapropiadas (tomarse de la mano, besarse, etc.) ya sea dentro del establecimiento como frente a sus dependencias, se extiende esta norma a toda actividad que el colegio pueda organizar y desarrollar en otras dependencias.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en una conducta grave o gravísima establecida como tal en este Reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves establecidas en el presente Reglamento y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley vigente.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso de la notificación por alguna medida disciplinaria, cuando se trate de estudiantes de primero a cuarto básico se notificará a la madre, padre o apoderado y para estudiantes de quinto básico a cuarto medio, se notificará al estudiante, a la madre, padre o apoderado.

La Encargada de Convivencia Escolar, dependiendo de la situación ocurrida, citará al apoderado en forma escrita y/o al correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, a fin de entregar las acciones o medidas pedagógicas que ejecutará el establecimiento:

- a) Se entregará bajo firma al apoderado, el material de guías o pautas de trabajo que el(la) estudiante debiera haber realizado durante los días de suspensión.
- b) En el caso de los(las) estudiantes que son disruptivos en la sala de clases, se le asignará un apoyo pedagógico en la jornada alterna, a fin que puedan adquirir los conocimientos necesarios para terminar su proceso.

- c) De igual modo se ofrecerá un acompañamiento espiritual por parte del encargado de la Pastoral del colegio para aquellos estudiantes que lo requieran.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida, dentro del plazo de quince días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 18: Faltas Gravísimas, las que implican la expulsión del estudiante.

Constituye la medida máxima disciplinaria que se le aplica a un alumno/a, en donde es separado definitivamente del colegio, debido a que incurrió en una **Falta Gravísima**. Se aplicará esto a aquel alumno/a que:

- A) Se le ha sorprendido fumando o bebiendo alcohol dentro del establecimiento o sus inmediaciones
- B) Participa de acciones que impidan desarrollar el ingreso al establecimiento del resto de los alumnos y profesores.
- C) Portar objetos cortantes o punzantes para fines no académicos.
- D) Agredir u ofender verbal, físicamente o a través de gestos a otro alumno, profesor o cualquier funcionario del colegio.
- E) Es importante dejar establecido que el colegio se reserva el derecho de suspender actividades, como giras de estudio, graduaciones, licenciaturas o cualquier otro evento deportivo y/o cultural.
- F) La utilización de celulares y/o cualquier sistema de grabación con otros fines que no sean académicos y que afecten la honra e imagen de algún funcionario del colegio, alumno o apoderado.
- G) Menoscabar la integridad psicológica y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa mediante el uso de la tecnología tanto privada como pública, sea a través de Facebook, páginas web, correos electrónicos, youtube, etc.
- H) Incurrir en faltas penadas por la Ley (robo, hurto, porte o tráfico de sustancias prohibidas, agresión, expender o consumir alcohol, abuso y/o acoso sexual, porte de arma punzante y/o corto punzante, etc.), de ocurrir esta situación se llamará a la policía de investigaciones o carabineros de Chile
- I) Que el alumno raye paredes, artefactos o dependencias del colegio, alterando el normal funcionamiento del establecimiento y/o perjudicando la honra de algún integrante de la unidad educativa.
- J) Dañar o destruir cualquier mobiliario, dependencias o material del establecimiento y/o de funcionarios del mismo.
- K) Encubrir o guardar silencio teniendo el conocimiento de situaciones que alteren el normal funcionamiento del establecimiento, como también acciones de deterioro de mobiliario, dependencias y/o material del colegio en general.

Esta decisión que ha tomado el establecimiento, será informada por el Director al apoderado en forma escrita y/o al correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, quien deberá firmar la decisión del establecimiento. En el caso que el apoderado se niegue a firmar, se le enviará una carta certificada al domicilio que fuera informado en la ficha de matrícula.

En el caso de la notificación por alguna medida disciplinaria, cuando se trate de estudiantes de primero a cuarto básico se notificará a la madre, padre o apoderado y para estudiantes de quinto básico a cuarto medio, se notificará al estudiante, a la madre, padre o apoderado.

Una vez que el apoderado haya recepcionado la información, tendrá la instancia de apelación y descargos en un plazo de 15 días hábiles. Dicha apelación será resuelta en un plazo no mayor a 72 horas e informada personalmente al apoderado y por carta certificada al domicilio que aparece en la ficha de matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

TÍTULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 19: Descripción

- 1) Poseerá estos derechos y/o deberes aquella persona adulta que figure en nuestros registros como apoderado titular, independiente del parentesco que pueda poseer con el alumno. De ser necesario se solicitará Tuición del Tribunal de Familia.
- 2) Todo apoderado tiene derecho a pertenecer y asociarse en los Centros de Padres y sub-Centros de Padres.
- 3) Asistir mensualmente a las reuniones de apoderados. En caso que no pueda hacerlo el titular, deberá delegar su asistencia a algún familiar directo.
- 4) En el caso que nadie pueda asistir, el apoderado tendrá la obligación de acudir el día hábil siguiente a la oficina de Dirección para justificar, además de acudir en el horario de atención que posea el profesor jefe, a interiorizarse de la conducta y rendimiento de su hijo(a), como también de los acuerdos que se hayan tomado durante la reunión, los cuales deberán ser acatados por todos los apoderados inasistentes, sea cual sea la razón de su ausencia.
- 5) Cumplir con un principio básico de responsabilidad y cancelar oportunamente el financiamiento compartido por el cual optó.
- 6) Solicitar, cada vez que acuda al establecimiento, la hoja de vida de su pupilo y escribir “tomé conocimiento” para luego firmar
- 7) Justificar personalmente:
 - 1.7.1 Las inasistencias
 - 1.7.2 Los atrasos
 - 1.7.3 Los ingresos a los cambios de bloques
 - 1.7.4 El que el alumno se retire del establecimiento sin autorización
 - 1.7.5 Los retiros.
- 8) Supervisar que su pupilo(a) cumpla con lo requerido por el colegio en lo que respecta a una buena presentación personal.
- 9) No debe autorizar a su pupilo(a) que lleve al colegio objetos de valor o cuidado (joyas, celular, etc.), ya que desde el momento que éstos ingresan al colegio poseen valor \$ 0 por cuanto ante cualquier evento que afecte a estos objetos, el establecimiento no se hará responsable sobre ellos.
- 10) Cuando el apoderado sea citado al colegio, ya sea por Dirección, Inspectoría, UTP, Convivencia Escolar o docente y no asista, deberá justificar su inasistencia para recalendarizar la fecha de citación.
- 11) Cuando el apoderado no asista a una tercera citación, sea cual sea el motivo, excluyendo las enfermedades catastróficas, perderá su calidad de apoderado titular y el apoderado suplente pasará a tomar la titularidad en la Ficha de matrícula del estudiante.
- 12) En el hecho que tanto el apoderado titular ni el suplente cumplan su rol de apoderado, bajo las mismas condiciones del punto anterior, se procederá a realizar la denuncia en el Tribunal de Familia de vulneración de derechos por parte del apoderado o tutor legal hacia el estudiante.
- 13) Todo apoderado que no cumpla con sus obligaciones y deberes, que insulte o amenace a algún funcionario del establecimiento o lo agrede, como también realice lo mismo contra un alumno u otro apoderado, quedará inhabilitado para seguir siendo apoderado de nuestro colegio, quedándole estrictamente prohibido el ingreso al establecimiento. Pero con el objeto de no perjudicar al alumno por el actuar de su apoderado, es que se deberá realizar un cambio de apoderado en forma inmediata.
- 14) Todo apoderado de nuestro colegio deberá ser tratado en forma respetuosa por parte de todo funcionario del establecimiento y tendrá a su disposición un libro de crónicas diarias y/o sugerencias, para que puedan expresar sus opiniones respecto a situaciones que les puedan aquejar.
- 15) El apoderado ejercerá su derecho de ser atendido por los docentes, en los horarios que estén establecidos, para lo cual deberá presentarse con un vestuario adecuado (no short, ni petos, camisetas, sandalias, etc.), ya que el apoderado debe concebir que el establecimiento constituye un espacio formal de educación, no sólo para nuestros estudiantes, sino para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 16) Todo apoderado tendrá derecho a tomar conocimiento de las anotaciones y rendimiento del alumno cuando lo requiera y que la persona a cargo posea disposición de tiempo para atenderlo adecuadamente.
- 17) Todo apoderado tendrá derecho a voz y voto dentro de las acciones de su curso a fin de que sea comunicado a Dirección.

- 18) En el caso del apoderado que no cumpla con sus obligaciones, por ejemplo, no asista a reuniones de apoderados 2 veces consecutivas, a entrevistas con profesor(a) jefe, y/o Dirección; faculta al Director a solicitar en forma inmediata un cambio de apoderado, con el objetivo que el o la estudiante tenga un apoyo por parte del hogar o quien sea su apoderado.
- 19) Para las Ceremonias, Graduaciones o Galas Artísticas, el apoderado debe presentarse con una tenida formal, evitando el uso de sandalias, jeans, poleras, minifaldas, short, tenidas playeras, etc.). El sentido de esto es enseñar a nuestros niños y jóvenes que cada vestimenta debe estar acorde a la ocasión y a la importancia que se le da. Se hace extensivo este punto también a las reuniones de apoderados o entrevistas con cualquier integrante de la comunidad educativa.

TITULO VI: DE LOS ASPECTOS Y NORMAS RELEVANTES

Artículo 20: Aspectos y normas relevantes a cumplir:

1. Se ha informado al momento de la matrícula y en la primera reunión de apoderado que a contar de marzo del año 2013 nuestro establecimiento dio término a su Proyecto de Integración Escolar.
2. No se autorizarán retiros de alumnos durante la jornada de clases, salvo por una causa justificada. Por cuanto se sugiere a los apoderados puedan organizar visitas médicas u otras actividades en jornada alterna.
3. Los consejos disciplinarios se realizarán al término de cada Semestre y en ellos se determinará la situación del estudiante, en lo que respecta al próximo período escolar. Las decisiones que tome el Consejo de Profesores respecto a un estudiante o apoderado será informado al apoderado por el Director o quien el designe. En el caso que el apoderado se niegue a tomar conocimiento de las decisiones del Consejo de profesores, se le enviará un correo y una carta certificada a su domicilio (el que fue indicado al momento de la matrícula), con la misma información y decisión que el Consejo de Profesores determine.
4. Una vez comenzada la jornada de clases, **NO** se recepcionarán trabajos ni materiales para los alumnos, sea cual sea su nivel de curso, esto para reforzar la responsabilidad en nuestros estudiantes.
5. Las alumnas embarazadas tendrán los mismo derechos y deberes que cualquier estudiante regular del establecimiento, a lo cual el establecimiento como una forma de resguardar la seguridad de la estudiante embarazada como del nonato, solicitará mensualmente (desde el momento que el Director tome conocimiento de la situación) un certificado médico que asegure un estado de salud óptimo de la estudiante a fin que pueda cumplir con las exigencias académicas del establecimiento, caso contrario se acordará con el apoderado, alternativas de evaluación a fin que el proceso académico de la alumna llegue al término del año escolar.
6. En el caso que las alumnas – madres deban realizar la acción de lactancia, se les autorizará para que se retiren e ingresen del establecimiento, en los horarios acordados con el apoderado.
7. Los alumnos que **NO** se presenten con buzo a la clase de Educación Física, desarrollará trabajo académico planificado y evaluado por el (la) profesor(a) del subsector.
8. Aquellos alumnos que no estén en condiciones de salud de realizar la clase de Educación Física el apoderado deberá presentar certificado médico para la exención total o parcial de la actividad física, en reemplazo de ésta última el alumno desarrollará trabajos planificados y evaluados por el especialista a cargo.
9. Con respecto al punto anterior, los alumnos que no realizan actividad física, deben asistir con su uniforme tradicional.
10. El hecho de que nuestro colegio sea católico, no excluye a apoderados y alumnos que posean otra religión, pero si exige el respeto dentro de las clases de Religión que el establecimiento imparte, pudiendo el alumno traer actividades relacionadas con su religión.
11. El colegio al ser de régimen particular subvencionado con financiamiento compartido, contempla la entrega de beca de 100% de exención de pago al 15 % de la matrícula anual a través de un proceso de postulación el que se encuentra normado a través del Reglamento de Becas FICOM, el cual forma parte del presente Reglamento.
12. Para cualquier efecto, se considerará el domicilio, teléfono y correo electrónico de los apoderados que aparece registrado en la Ficha de Matrícula del estudiante. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier modificación en estos datos. Como también se ratifica que el correo oficial del Establecimiento es colegioals.2021@gmail.com y el medio oficial de comunicación con la comunidad escolar a través de nuestra página web www.alsarica.cl

13. El establecimiento no regulará ni patrocinará Giras de Estudio.
14. El apoderado tomará conocimiento del presente Reglamento y sus protocolos en el proceso de Matrícula, el cual también se encuentra en la página web del colegio para el conocimiento de la comunidad educativa. Además, será leído en la primera reunión de apoderados y registrado bajo firma en el acta de asistencia.

TÍTULO VII: DE LA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 21: Disposiciones

A contar del año 2019, con el objetivo de dar continuidad a los niveles de Enseñanza Media, la distribución de todos niveles por jornada estará sujeta a la capacidad autorizada por el Ministerio de Educación.

TÍTULO VIII: DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Artículo 22:

Cumpliendo con el Artículo 6 del DFL 2 del año 1998 en la letra f-ter, se establece el derecho de asociación tanto de los estudiantes, padres y apoderados como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso la entidad sostenedora podrá obstaculizar ni afectar al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en los decretos del Ministerio de Educación

TÍTULO IX: DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 23: Disposiciones

El Consejo Escolar tiene carácter consultivo y en cada sesión se levantará un acta con los temas tratados y será firmada por todos los asistentes. Conformarán el Consejo Escolar:

- a) Director del colegio y/o Representante Legal
- b) UTP y convivencia escolar
- c) Orientadora

- d) Representante de los docentes que será elegido por sus pares dentro de los primeros 15 días al inicio del año escolar.
- e) Capellán y encargado Pastoral
- f) Representante Asistentes de la Educación que será elegido por sus pares entre de los 15 días al inicio del año escolar.
- g) Representante Centro de Padres.
- h) Representante Centro de Alumnos.

La normativa vigente establece que los establecimientos educacionales deben realizar a lo menos 2 reuniones ordinarias en cada semestre. La citación se hará a través de la página web del establecimiento y de a lo menos dos carteles o publicaciones en la puerta de acceso al colegio.

En la primera sesión se entenderá constituido el Consejo Escolar para el año en curso y además deberá ser informado a lo menos de las siguientes materias:

- a) rendimiento escolar y resultados de las mediciones de la calidad educativa del establecimiento, a través del SIMCE, P.S.U., convenio de igualdad de oportunidades, otros.
- b) Informes de fiscalización del Ministerio de Educación.
- c) Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Entrega de la cuenta pública.

De igual forma, el Consejo Escolar podrá ser consultado en los siguientes temas:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Plan de Mejoramiento Educativo (PME)
- c) Programación anual de actividades.
- d) Planes y metas institucionales.
- e) Cuenta pública anual.

TÍTULO X: DE LA VIGENCIA

Artículo 24: Disposiciones

Se establece, a través del Consejo escolar, que la aprobación y vigencia del presente reglamento será para dos años (2025 y 2026), pudiéndose incorporar en este período otras disposiciones, con el objetivo de cumplir con las normativas que puedan surgir.

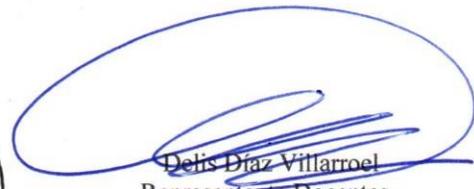
En el mes de noviembre se llevará a efecto una reunión de Consejo ampliado con la participación de las directivas de cada curso para revisar algunas mociones que pudiesen tener los apoderados y posteriormente durante el mismo mes se llevará a cabo una reunión de Consejo Escolar ordinario para la renovación del Manual de Convivencia Escolar por un período mayor o igual al establecido en el presente documento.



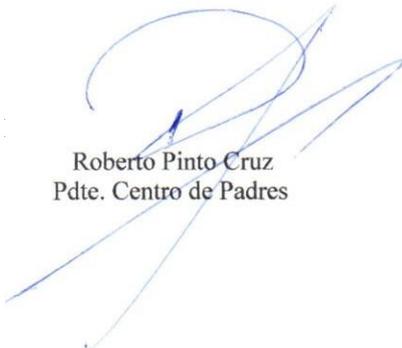
Eduardo Díaz Soto
Director



María Molina Rojas
UTP – Convivencia Escolar



Delis Díaz Villarroel
Representante Docentes



Roberto Pinto Cruz
Pdte. Centro de Padres



María Palta Bernal
Rep. Asistentes Educación



Sebastián Herrera Bustamante
Pdte. Centro de Alumnos